



Instituto de Seguridad Social

Banco de Previsión Social

Asesoría Tributaria y Recaudación

Asistencia al Contribuyente- 0800 2001

GUÍA DE OBLIGACIONES - TRABAJO DOMÉSTICO

CONTENIDO

Concepto	2
Trámite de inscripción, alta o baja de trabajador	2
1. Empleador no registrado	3
1. Empleador registrado	4
Plazo para afiliación, alta o baja del trabajador	5
Modificaciones de datos	5
Cobertura de Banco de Seguros del Estado.....	6
Fondo social.....	6
Fondo Garantía de Créditos Laborales	6
Beneficiarios de cobertura de salud.....	6
Aportación.....	7
1. Aporte personal al Seguro Nacional de Salud	8
2. Complemento cuota mutual	9
Facturación de obligaciones y pago	9
Atención telefónica.....	10

Agosto/2019

A los efectos de facilitar la gestión de los empleadores que ocupan trabajadores de servicio doméstico, se realiza a continuación una guía conteniendo los aspectos fundamentales referidos a la afiliación y aportación para este sector de actividad.

Los empleadores de Trabajo doméstico pueden realizar sus gestiones en BPS a través de los servicios en línea, por lo que es necesario que titulares y/o representantes registrados obtengan su [Usuario personal](#), presentándose con su documento de identidad en: Abitab, Red Pagos, Anda, El Correo Uruguayo o supermercados El Dorado. Asimismo, podrán habilitar a terceros para realizar transacciones y/o consultas vía web ingresando al servicio [Delegar permisos de empresas](#).

CONCEPTO

Se encuentra comprendido en la actividad de servicio doméstico el trabajo que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa (Ley 18.065 de 27.11.06 y Dec. 224/007 de 25.06.07).

Los trabajadores cuentan con los mismos derechos laborales y de la Seguridad Social que rigen con carácter general.

Es obligación del empleador la afiliación y pago de aportes a BPS producto de la relación laboral.

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN, ALTA O BAJA DE TRABAJADOR

El trámite varía atendiendo a la existencia o no de registro del empleador ante BPS.

En caso de contratar a un trabajador/a menor de 18 años a la fecha de inicio de actividades, deberá presentar carné del menor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. El mismo autoriza al menor a trabajar a partir de los 15 años de edad.

1. EMPLEADOR NO REGISTRADO**➤ Vía web con Usuario personal:**

Se accede desde www.bps.gub.uy a través del servicio [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#). El servicio cuenta con su respectivo [instructivo](#) de uso.

➤ Presencial

El trámite de inscripción de empresa es conjunto con el alta del trabajador, requiriendo la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento de identidad vigente del titular y del trabajador
- Timbre profesional ([ver valores](#))
- Formulario [Solicitud de inscripción y modificación de contribuyentes Rec. 211](#) firmado por el titular, completando la fecha de ingreso del trabajador (fecha de vigencia) y datos del empleador.
- Formulario [Alta trabajador doméstico](#), con los datos del empleador y del trabajador (fecha de ingreso, tipo de remuneración, jornales al mes u horas semanales, sueldo nominal, cobertura médica, etc.)
- En caso de realizar el trámite a través de un tercero, requiere además fotocopia de documento de identidad vigente de quien realiza el trámite.

Para realizar el trámite presencial debe concurrir a alguna de las siguientes oficinas:

Montevideo:

- ATYR, reserva previa por [Agenda web](#), Registro de Contribuyentes y Empresas, Trámite Exclusivo, Sarandí 570, planta baja.
- Sucursal Cordón, reserva previa por [Agenda web](#), Colonia 1851 esq. Eduardo Acevedo, planta baja.

Interior del país: en [unidades descentralizadas](#) de BPS según corresponda. Ver en [Agenda web](#) lugares que exigen reserva previa.

2. EMPLEADOR REGISTRADO

➤ Vía web con usuario personal

Se accede desde www.bps.gub.uy a través del servicio [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#).

➤ Presencial

El trámite de alta o baja del trabajador, requiere la siguiente documentación e información:

- Alta: completar el formulario [Alta trabajador doméstico](#) que debe ser firmado por titular o representante registrado y adjuntar fotocopia de documento de identidad vigente del titular o representante y del trabajador.
- Baja: completar el formulario [Baja trabajador doméstico](#) que debe ser firmado por titular o representante registrado y adjuntar fotocopia de documento de identidad vigente del titular o representante.

Debe concurrir a alguna de las siguientes oficinas:

Montevideo:

- ATYR, Sarandí 570
- Sucursal Cordón, Colonia 1851 (planta baja)

Interior del país: en [unidades descentralizadas](#) de BPS según corresponda.

➤ Mail

Enviar escaneado el formulario de [Alta / baja trabajador servicio doméstico](#) completo y firmado por titular o representante registrado, así como los documentos de identidad vigente del firmante y del trabajador, a través de la casilla de correo: ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy (verificar que los adjuntos no superen en total 5 MB).

➤ Aplicación móvil: [BPS Trabajo doméstico](#), desde smartphones o tablets.

➤ Fax:

Enviar formulario de Alta / baja trabajador servicio doméstico completo y firmado por titular o representante registrado, así como los documentos de identidad vigente del firmante y del trabajador al teléfono 19971515 (digitando los números corridos).

PLAZO PARA AFILIACIÓN, ALTA O BAJA DEL TRABAJADOR

Afiliación de titular de servicio doméstico - desde 10 días corridos antes del comienzo de la actividad y hasta el día de ingreso.

Alta del trabajador - desde 10 días corridos antes del comienzo de la actividad y hasta el día de ingreso.

Baja del trabajador - hasta 5 días hábiles posteriores al egreso de la actividad.

Vencidos estos plazos se genera:

- multa por afiliación del titular fuera de fecha de 1 UR,
- multa por alta y/o baja tardía de trabajador 1 UR.

Formularios de trabajado doméstico

Se pueden obtener a través de los siguientes medios:

- Página web de BPS: [formularios trabajo doméstico](#)
- Oficinas de ATYR de todo el país

MODIFICACIONES DE DATOS

Es importante verificar que los datos con los cuales cuenta BPS sean los correctos, manteniendo actualizada la información referida a salarios, tipo de remuneración, cobertura de salud, días trabajados, horas semanales, etc. Asimismo se deben declarar las partidas adicionales tales como horas extras, salarios vacacionales, partidas por nocturnidad, etc.

Las modificaciones pueden realizarse a través de los siguientes medios:

- Servicio en línea: [Trabajo doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#).
- Mail: ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy (verificar que los adjuntos no superen en total 5 MB) Telefónico: 08002001 opción 2 (excepto disminución de salarios)
- Smartphone o Tablet: utilizando la Aplicación móvil "BPS Trabajo doméstico"

La modificación de domicilio fiscal debe ser realizada en forma presencial en la sección Registro de Contribuyentes y Empresas, previa reserva de día y hora a través [Agenda web](#). Para realizar el trámite deberá presentar:

- Formulario [Inscripción y modificación servicio doméstico \(Rec. 211\)](#), en dos vías con timbre profesional.

Asistencia al Contribuyente- 0800 2001

- Fotocopia de documento de identidad vigente del titular, y en caso de concurrir un tercero, fotocopia de su documento.

COBERTURA DE BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

El amparo del trabajador al seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del BSE se realiza automáticamente con el alta del dependiente ante BPS.

IMPORTANTE: a efectos de la cobertura de accidentes de BSE, corresponde que el empleador mantenga actualizado ante BPS el domicilio donde el trabajador desarrolla actividades (domicilio fiscal) y requiere que se encuentre al día con las obligaciones.

FONDO SOCIAL

El fondo social creado por convenio colectivo de fecha 19/04/2016 tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las organizaciones de trabajadores y empleadores, así como promover centros de atención de las personas vinculadas al sector. El aporte es opcional tanto para el empleador como para el trabajador. En caso que opte por no pagar este Fondo, el empleador debe informarlo desde el servicio en línea [Fondo social de trabajo doméstico: Ingresar opción de aporte](#).

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS LABORALES

Este fondo se crea a los efectos de cubrir las contingencias generadas ante la insolvencia del empleador, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.690 de 29/10/2018.

La norma crea además una Contribución Especial de Seguridad Social con una tasa de 0,025 % de carácter patronal, que desde 01/01/2019 corresponde aplicar sobre las remuneraciones de los trabajadores dependientes de la actividad privada, cualquiera sea el ámbito de afiliación del empleador.

BENEFICIARIOS DE COBERTURA DE SALUD

Son beneficiarios los trabajadores, que cumplan un mínimo de:

- 13 jornales o 104 horas mensuales o
- perciban una remuneración mayor o igual a 1,25 BPC

Estos mínimos se pueden alcanzar por acumulación de servicios para varios empleadores, en cuyo caso cada uno de ellos aportará en forma proporcional el complemento de cuota mutual (CCM). En caso de alcanzar los mínimos exigidos en uno de los empleadores, éste debe

Asistencia al Contribuyente- 0800 2001

otorgarle la cobertura de salud, no siendo posible la acumulación de actividades para obtener el beneficio y debiendo realizar los aportes que pudieran corresponder por CCM.

Por otra parte el empleador puede otorgarle el beneficio asumiendo el pago del CCM aunque no se llegue a los mínimos mencionados.

Todo trabajador beneficiario brinda derecho a la cobertura médica a:

- sus hijos a cargo, menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
- su cónyuge o concubino, que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS)

Los trabajadores beneficiarios deberán concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE), con su documento de identidad, a partir de las 24 h de su afiliación en BPS y dentro de los 30 días.

APORTACIÓN

Los aportes se realizan sobre la remuneración nominal real del trabajador, no pudiendo ser inferior a los mínimos fijados por laudo, correspondiendo contemplar además los rubros salariales que se establecen en Convenio Colectivo del grupo 21, como por ejemplo la prima por antigüedad a partir de enero 2009, el rubro nocturnidad a partir de diciembre 2010, etc.

La totalidad de los conceptos que componen la remuneración nominal del trabajador, así como el importe líquido y demás requisitos, **deben constar en el recibo de sueldo**, siendo obligación del empleador extenderlo en cada oportunidad de pago.

Por consultas en la confección del recibo de sueldo, así como en los cálculos de salario vacacional, licencias y otras partidas que se abonan al trabajador se debe contactar con Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Asistencia al Contribuyente- 0800 2001

Las tasas de aportación a considerar sobre la remuneración nominal son las siguientes:

	Aporte personal (trabajador)	Aporte patronal (empleador)	Total
Aporte jubilatorio	15%	7,5%	22,5%
Fonasa	Variable (ver 8.1)	5% + CCM (Ver 8.2)	Variable + CCM
FRL	0,10%	0,10%	0,20%
BSE	-	3,10%	3,10%
Fondo social	0,03%*	0,03%*	0,06%
Fondo de Garantía de Créditos Laborales	-	0,025%	0,025%

*Aporte opcional para el empleador y/o el trabajador.

Se debe tener presente que en caso de corresponder, el empleador está obligado a retener y verter el impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF).

1. APOORTE PERSONAL AL SEGURO NACIONAL DE SALUD

El total de la tasa de aporte personal se compone de un porcentaje básico del 3% y de tasas adicionales que varían en función de la situación familiar y remuneración del trabajador.

Se expone en el siguiente cuadro el **total de la tasa de aporte personal** por concepto de seguro de salud:

		Remuneración	
		Hasta 2,5 BPC	Mayor 2,5BPC
Sin cónyuge o concubino	Sin hijos	3%	4,5%
	Con hijos	3%	6%
Con cónyuge o concubino	Sin hijos	5%	6,5%
	Con hijos	5%	8%

2. COMPLEMENTO CUOTA MUTUAL

Cobertura médica por una única actividad, el cálculo se realiza de la siguiente forma:

$$\text{CCM} = \text{valor cuota mutua}^1 - (3\% \text{ aporte personal} + 5\% \text{ aporte patronal})$$

Cobertura médica por acumulación de servicios, cada empleador aporta en forma proporcional el CCM, considerando que el valor de la cuota mutua corresponde a 25 jornales.

FACTURACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO

Utilizando como base la información proporcionada por el empleador, BPS calcula mensualmente las obligaciones. Se remite la factura al correo electrónico o domicilio postal establecido para el pago de los aportes generados por la actividad del o los trabajadores, la cual puede abonarse en la red de agentes habilitados o a través de internet.

Nota: se recuerda que las facturas serán remitidas a la dirección de correo electrónico establecido en el servicio [Ingresar y modificar datos de contacto de empresas](#), por lo que se recomienda mantenerla actualizado.

Se puede obtener duplicado de la factura de pago a través de los siguientes medios:

- Servicio en línea [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) (con usuario registrado) / solicitar factura.
- Servicio en línea [Emitir facturas de empresas sin dependientes y Trabajo doméstico](#), ingresando los datos identificatorios del titular.
- Aplicación móvil “BPS Trabajo doméstico” desde Smartphone o Tablet.

Omisión de pagos: en el caso que no se registre el pago de aportes durante tres meses consecutivos, se suspende la generación de facturas. Para regularizar esta situación se debe presentar el formulario de [Solicitud de generación de nóminas automáticas](#) en las oficinas de Recaudación nominada de Montevideo o agencias y sucursales del interior del país firmado por titular o representante registrado, acompañado de fotocopia de documento de identidad vigente del firmante. Esta documentación también se puede enviar por correo electrónico a la dirección ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy.

¹ Valor de la cuota mutua \$ 1.074 (vigencia 01/2018)



Instituto de Seguridad Social

Asistencia al Contribuyente- 0800 2001

Banco de Previsión Social Asesoría Tributaria y Recaudación

ATENCIÓN TELEFÓNICA

A través del servicio telefónico **0800 2001** el empleador puede:

- Realizar consultas y asesorarse sobre trámites, laudos y aportes, seleccionando **opción 1**
- Efectuar modificaciones en los datos referidos a los trabajadores declarados (remuneración, seguro de salud, etc.), así como realizar reclamos sobre la factura emitida o asesoramiento en el uso de “Mi servicio doméstico”, seleccionando **opción 2**.